



Valledupar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós 2022.

Referencia: Proceso Ejecutivo.

Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM NIT. 830.053.630-9

Demandado: GERARDO OROZCO DAZA E.U. C.C. 17.971.411

Radicado: 200013103002 2004 00112 00.

Revisada la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante el día 15 de junio de 2017, de la cual se corrió traslado el 13 de octubre de 2022, se pudo determinar que la misma no se encuentra ajustada a derecho toda vez que liquida los intereses moratorios con tasas distintas a las establecidas por la Superintendencia Financiera y además incluye agencias en derecho lo cual no es viable, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Por lo que procede el despacho a su modificación quedando de la siguiente manera:

CAPITAL \$35.777.798

INTERESES MORATORIOS:

26 de octubre de 2013 hasta 15 de junio de 2017: \$39.254.538

TOTAL LIQUIDACION: \$75.032.336

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 15 de junio de 2017, quedando en la forma como fue expuesta en la parte motiva de esta providencia. Téngase como capital la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$35.777.798,00), como intereses moratorios la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$39.254.538), liquidados desde el día 26 de octubre de 2013 hasta el 15 de junio de 2017.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
German Daza Ariza

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ca9544f401278390c5bea5b070ee05cf2f32a95e88146cd4e5b9085d4cd124**

Documento generado en 23/11/2022 08:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>